

Universidad Nacional

de

Expte.: 21-01-25809. *Córdoba*

República Argentina

VISTO:

La Ordenanza del H. Consejo Superior 5/90, y

CONSIDERANDO:

La Ley de Educación Superior 24521, artículo 59, y los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba en sus artículos 2º, inc. b); 15, incs. 13), 14), 17) y 18) y 41, incisos d), f) y h).

Que las restricciones presupuestarias de esta Universidad impiden implementar programas de asistencia al estudiante tendientes a mejorar su calidad de vida;

La situación socioeconómica general por la que atraviesa el país y en particular los estudiantes universitarios.

Que la aplicación del principio de igualdad de oportunidades para igual capacidad permite devolver a la Universidad lo que ella aportara durante su proceso de formación profesional.

La gratuidad de los estudios de grado en el sistema de educación superior pública de la Argentina;

Que existe una franja de la población estudiantil (16% aproximadamente) en franca situación de vulnerabilidad;

Que se puede apelar a la solidaridad de los graduados de nuestra Universidad;

La necesidad de desarrollar programas tendientes a dar respuesta a los problemas de nuestros estudiantes;

Que un sinnúmero de graduados manifiestan la intención de devolver, aunque sea en parte, lo que la sociedad, a través de la universidad pública, les dio al cursar sus estudios universitarios;

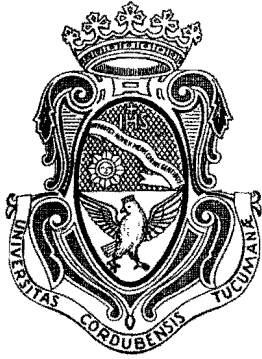
Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Establecer una "Contribución Voluntaria



Universidad Nacional

de

Expte.: 21-01-25809 *Córdoba*

República Argentina

y Solidaria de los Graduados de la Universidad Nacional de Córdoba" con el fin de implementar un fondo para la obtención de los fines citados en el artículo siguiente.

ARTICULO 2°.- La contribución de que se trata en el artículo 1° será aplicada exclusivamente a actividades paraeducativas con destino a: programas de becas para los alumnos de grado de bajo recursos, organización y participación en cursos, congresos, jornadas de capacitación; incentivo de las actividades relacionadas con prácticas solidarias, voluntariado universitario y de extensión para la comunidad; puesta en funcionamiento y mantenimiento de laboratorios, módulos informáticos, gabinetes tecnológicos, como los insumos necesarios para su utilización, compra de material bibliográfico para la enseñanza de grado, fomento de actividades deportivas, recreativas, culturales y todo tipo de actividad que revalorice el accionar del estudiante de grado en el transcurso de su vida por los claustros. Con esta contribución no se podrá abonar sueldos docentes ni asignaciones complementarias de ninguna índole al personal de la Casa, excepcionalmente podrán abonarse honorarios profesionales para cursos y actividades específicas no permanentes y que no integren las currículas correspondientes a las carreras de grado de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- El aporte mínimo a efectuar será el equivalente, en forma y monto, al que realizan los estudiantes según lo dispuesto por la Ordenanza 5/90 HCS en la carrera en la que es graduado, pudiendo efectuarse aportes mayores o en menor número de cuotas que los establecidos en dicha ordenanza.

ARTICULO 4°.- Los montos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la presente se depositarán en una cuenta especial de un Banco oficial a la orden de la Secretaría de Administración, que actuará como unidad ejecutora. Se realizarán además los acuerdos necesarios para poder efectuar el aporte con el sistema de débito automático de tarjetas de crédito, de tarjetas de débito o de cuentas corrientes. En el caso de que los aportantes sean empleados

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



Universidad Nacional

de

Expte.: 21-01-25809. *Córdoba*

República Argentina

de la Universidad Nacional de Córdoba, se arbitrarán los medios para habilitar un código de descuento por planilla.

ARTICULO 5°.- Se constituirá un Comité de Asignaciones que estará conformado por dos consiliarios estudiantiles, los cuales serán distribuidos por el sistema D'Hont; dos consiliarios por los graduados, un representante de la Secretaría de Administración, y será presidido por el Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Universidad. Serán funciones de este Comité: a) Proponer al H. Consejo Superior las reglamentaciones necesarias, los programas y actividades para la implementación de la presente ordenanza; b) establecer puntualmente las prioridades de asignación de los recursos; c) efectuar un control del uso de los recursos, sin perjuicio de los controles que realicen los órganos de fiscalización universitaria; d) elevar informes semestrales de lo actuado, sin perjuicio de los que el H. Consejo Superior requiera cuando lo crea necesario.

ARTICULO 6°.- Del total recaudado se destinará el veinte por ciento (20%) a las unidades académicas aportantes, en dos (2) cuotas anuales y distribuido según lo establezca el Comité de Asignaciones anteriormente citado, para ser afectado a los fines del Art. 2°.

ARTICULO 7°.- Los recursos obtenidos por la aplicación de la presente ordenanza serán administrados según lo dispuesto por la Ordenanza 4/95 HCS, con excepción a lo dispuesto en su art. 1°, inc. 4), que no le será de aplicación. A los efectos de la gestión del fondo, el Comité de Asignaciones deberá observar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de administración universitaria.

ARTICULO 8°.- La gestión del fondo estará sujeta a los controles periódicos de la Unidad de Auditoria Interna (UAI) y a las auditorías externas que el H. Consejo Superior requiera.

ARTICULO 9°.- A los fines de garantizar una mayor y mejor transparencia en el manejo de los aportes y en el

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



Universidad Nacional

de

Expte.: 21-01-25809.- *Córdoba*

República Argentina

caso de que algún graduado así lo desee, éste podrá seleccionar alumnos a los cuales beneficiará con su aporte, pasando a ser **Tutor** de dicho alumno. El mencionado tutor podrá realizar el seguimiento académico del alumno beneficiario, ya que mantendrá reuniones periódicas a los efectos de personalizar el apoyo, además de poder supervisar y aportar al proceso educativo del alumno.

ARTICULO 10.- A los efectos del artículo 9º, el proceso se evaluará por medio de reuniones semestrales, entre los tutores, el secretario de Asuntos Estudiantiles y el servicio social con el que cuenta dicha Secretaría.

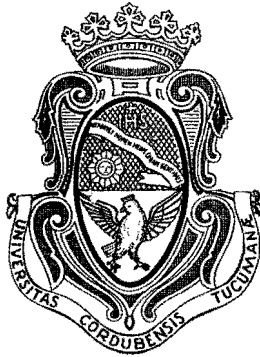
ARTICULO 11.- Como reconocimiento al aporte de Contribución Voluntaria y Solidaria de los Graduados, la Universidad y/o Facultad correspondiente entregarán un diploma que acredite la condición de **Graduado Solidario** en un acto público organizado a tal fin, una vez que haya completado el aporte mínimo.

ARTICULO 12.- La Universidad Nacional de Córdoba brindará a los graduados solidarios que hayan obtenido su diploma acreditante y que deseen realizar una maestría, un postgrado, cursos, conferencias u otras, que se dicten en cualquier dependencia de la U.N.C., una **bonificación del 5 al 10%** sobre el monto total de la capacitación.

ARTICULO 13.- A los fines de garantizar una verdadera interrelación entre la U.N.C. y sus egresados, se creará un "**Centro de Graduados**" a nivel central, que tendrá a su cargo articular una serie de vínculos con nuestros graduados del medio:

- Conformar una **Base de datos de Graduados**, a través de la incorporación de currícula de profesionales solamente, a los fines de crear un vínculo entre los graduados y las empresas e instituciones del medio.
- Generar acciones tendientes al **Perfeccionamiento, Actualización, Capacitación Permanente y Capacitación a Distancia** de nuestros graduados.
- Promover la **Información Permanente y Actualizada** a través de medios gráficos, audiovisuales, Internet,

J. S.



Universidad Nacional

de

Expte.:21-01-25809.- Córdoba

República Argentina

discos compactos, minutos disponibles en el Multimedia S.R.T., etc.

- Crear la **Página WEB** de los Graduados, a los efectos de generar foros de discusión, encuestas anuales, etc.
- Generar **Equipos Interdisciplinarios de Graduados**, a los fines de poder resolver los problemas que nos demande la sociedad en general, grupos que estén trabajando con problemáticas zonales, regionales, marginales, etc.
- Crear una **Bolsa de Trabajo para Jóvenes Graduados**, tendiente a que las instituciones con interés en jóvenes profesionales, en su gran mayoría sin experiencias laborales, puedan recurrir a este sistema a los efectos de cualquier selección.

ARTICULO 14.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Comisión de Fondos para Becas de Apoyo Económico creada por Resolución Rectoral N° 314/02.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS.

/ma.-

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


ORDENANZA N°:

05

COR111

III DOBA, 16 de marzo de 2004. -

Por ordenanza n° 02/04, se dispone que todas las áreas o programas existentes de la Universidad que tenga relación con los graduados, quedaran bajo la órbita de la Secretaría de Graduados. -


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA